

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PIROTECNIA DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA ANA 2025, 2026, 2027 y 2028

I.- TITULO I. CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

II.- TITULO II. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

III.- ANEXOS.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PIROTECNIA DE FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LAS FIESTAS DE SANTA ANA DE LOS AÑOS 2025, 2026, 2027 Y 2028

TÍTULO I. CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1. Legislación aplicable

1. El presente contrato de servicios se regirá por el presente pliego de condiciones, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (B.O.N. nº 73, de 17 de abril de 2018) y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.
2. El/La adjudicatario/a quedará vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela.
3. Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Artículo 2. Naturaleza del contrato

1. El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación, interpretación y efectos.
2. Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los derivados de su aplicación.
3. Se podrá interponer también la reclamación especial en materia de contratación pública regulada en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

Artículo 3. Objeto, presupuesto y condiciones generales

1. El objeto de este procedimiento es la adjudicación del contrato de servicios de pirotecnia de fuegos artificiales, para las fiestas de Santa Ana de los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

Visto el objeto del contrato, así como las prestaciones previstas en el mismo, la codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) conforme al Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: CPV 92000000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Las colecciones de fuegos artificiales correspondiente al año 2026, 2027 y 2028 se presentarán al Ayuntamiento, para su comprobación y conocimiento, antes del 1 de febrero de cada año de vigencia del contrato y deberá mantener los estándares de calidad, organización, vistosidad, peso, recursos humanos, etc. que sirvieron para la adjudicación.

No se prevé prórroga del contrato.

2. El contrato comprende los siguientes apartados A, B, C y D que conforman un solo lote indivisible conjunto:

- A. **2 "Chupinazos"**: uno anunciador del inicio de las fiestas el día 24 de julio y otro que se lanzará el día 30 de julio con ocasión del "Pobre de mí".
- B. **100 cohetes**: parte de ellos, se lanzarán a continuación de cada uno de los "chupinazos" y, el resto, en cada uno de los seis encierros de reses bravas.
 - Los artículos de los apartados A y B deberán estar en poder del Ayuntamiento de Tudela el 16 de julio de 2025, 2026, 2027 y 2028. En caso contrario se impondrá la sanción que corresponda, previa apertura y resolución del oportuno expediente sancionador. La entrega o envío de este material por parte del adjudicatario deberá realizarse por vías reglamentarias autorizadas.
 - Estos cohetes serán lanzados por el personal designado por el Ayuntamiento de Tudela, por lo que la empresa encargada solamente suministrará artículos de categoría F3, para uso por personas mayores de edad, en conformidad al Reglamento pirotécnico vigente (Real Decreto 989/2015, de 30

de octubre).

C. **6 toros de fuego:** con una duración mínima de 4 minutos cada uno, los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio.

- Los toros de fuego se celebrarán en la Plaza de los Fueros a la hora que se establezca en el programa de fiestas.
- Si la duración del artefacto estándar del toro de fuego es menor que la exigida, deberán quemarse dos toros de fuego seguidos cada uno de los días.
- El material pirotécnico a utilizar en los toros de fuego no tendrá artificios que al funcionar salgan proyectados del almacén, por lo que será obligatorio que los toros de fuego no disparen o dejen caer otro efecto que no sean chispas (ningún tipo de candela o caja mecanizada). Solo la rueda podrá tener uno o dos pequeños truenos presos en su final.

D. **5 colecciones de fuegos artificiales**, de las cuales **5** de ellas tendrán una duración **mínima de 10 minutos** y serán de tipo B según el Reglamento (menores a 100 kg NEC); y una será especial, de **15 minutos mínimos** y de tipo C (mayor a 100 kg NEC). Los días de disparo, de julio, son:

1º. **Día 25, viernes** (10 min.)

2º. **Día 26, sábado** disparo de una **colección especial** con un **mínimo de 15 minutos de duración y que deberá superar los 100 kg NEC.**

3º. **Día 27, domingo** (10 min.). Téngase en cuenta que el día siguiente, 28, no hay disparo.

4º. **Día 29, martes** (10 min.)

5º. **Día 30, miércoles** (10 min.) que incluirá una tronada aérea final de fiestas que se disparará a continuación de la sesión.

- Al respecto de las colecciones de fuegos artificiales (D) deberán observarse las Condiciones Técnicas particulares detalladas en el **TÍTULO II (a partir del artículo nº 26).**

3. Fechas en 2026, 2027 y 2028:

Los 5 días de disparo de las colecciones de los años 2026, 2027 y 2028 serán determinados por el Ayuntamiento y comunicados al adjudicatario con suficiente tiempo de antelación.

4. Será obligatorio para los licitadores que la oferta incluya todo lo detallado en el punto 2 anterior sin excepción (lote único conformado por los apartados A, B, C y D). No se puede ofertar sólo a una parte.

5. Personal. En las colecciones de fuegos artificiales y los toros de fuego, la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar también el personal necesario para llevar a cabo dichos espectáculos.

- a) Toros de fuego: Para esta actividad serán necesarias al menos dos personas, una de las cuales portará el toro de fuego por el recorrido indicado y la otra le proporcionará la ayuda necesaria y procederá al encendido del artefacto. Esta segunda persona atenderá, durante el espectáculo, a que el toro de fuego funciona adecuadamente según la normalidad prevista del artefacto y, en caso contrario, actuará en consecuencia y con diligencia para evitar posibles daños a los participantes.

6. Fuegos artificiales: La vigilancia continua de la zona en la cual se instalarán y lanzarán los fuegos artificiales (durante todo el tiempo que transcurra desde el comienzo de su instalación hasta su disparo) será responsabilidad y obligación de la empresa adjudicataria. Sólo en el caso del disparo especial, del sábado 26 de julio, en el que se superarán los 100 kg NEC, la vigilancia extra será proporcionada y costeada por el Ayuntamiento de Tudela; bien con la presencia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o con la contratación externa de un vigilante de seguridad con la especialidad en explosivos, sin que pueda abandonar en ningún momento la vigilancia hasta que se dispare todo el material.

7. En las Condiciones Técnicas se indican las cláusulas particulares que deben cumplirse para la prestación del servicio (Título II de este pliego, a partir del artículo nº 26).

8. El presupuesto máximo de licitación es de 138.181,82 euros IVA excluido (167.200,00 IVA incluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 138.181,82 (IVA no incluido) y ha sido calculado teniendo en cuenta la duración máxima del contrato y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2025: 22620.3381-Fiestas Patronales-.

Artículo 4. Procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación es de tramitación ordinaria y se adjudicará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley LFCP.
2. El órgano competente para llevar a cabo la presente contratación es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela.
3. La unidad gestora del contrato es la de Festejos.
4. La forma de adjudicación será a la oferta con la mejor calidad precio, siguiendo los criterios de adjudicación que se indicarán más adelante. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la LFCP.

Artículo 5. Garantía definitiva

1. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato será de 4% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), salvo lo establecido en el apartado 4.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato (artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

2. La garantía se constituirá en Tesorería del Ayuntamiento de Tudela de alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

3. El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes a la terminación del plazo de suspensión (art. 101 de la LFCP) y siempre con carácter previo a la formalización del contrato. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato.

4. De conformidad con lo dispuesto en Artículo 98 de la LFCP de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando se produzca una rebaja superior al 30% de importe del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.

5. La garantía que nos ocupa quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista

durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

6. La garantía definitiva se devolverá, si no ha habido ninguna incidencia, durante el mes de octubre de 2028, entendiéndose que el plazo de garantía del contrato será de dos meses, debiéndola solicitar por escrito al Ayuntamiento, siempre que se hayan cumplido todas las obligaciones de este pliego. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños conocidos por el Ayuntamiento, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, aunque ello corresponda a la compañía aseguradora, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

Artículo 6. Capacidad y solvencia de las personas licitadoras

1. Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar (artículo 22 y siguientes de la LFCP), no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Si participan conjuntamente varios/as licitadores/as, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la LFCP.

3. La actividad de los/las licitadores/as deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Artículo 7. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

1. Cuestiones generales:

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará en la forma que se indicará más adelante. La unidad gestora del contrato podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

2. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (modelo en el anexo 1 de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- I. Declaración formulada por entidad financiera y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- II. Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles (2024, 2023 y 2022), en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen global de negocios mínimo anual exigido, será de importe igual o superior a 41.800 euros (IVA incluido).

3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la

declaración responsable (modelo en el anexo 1 de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

La que acredite la solvencia técnica o profesional de los/las empresarios/as. Se entenderá acreditada por los siguientes medios:

-Relación de los principales servicios, similares a los que son objeto de esta contratación, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

El requisito mínimo es la aportación de la ejecución de un contrato, similar al del objeto del contrato realizados en cada una de las anualidades señaladas (2024, 2023 y 2022), por un importe superior a 30.000 euros, I.V.A. excluido.

-Declaración sobre los siguientes aspectos:

Medios especiales (sistemas de disparo, vehículos habilitados para transporte de fuegos artificiales, conductores habilitados con carné de ADR, etc.) a *utilizar en el contrato*.

Experiencia concreta de *cada profesional* que va a ejecutar los trabajos (los que van a efectuar los disparos, chófer y demás personal). Ante la dificultad de saber qué personas en concreto se van a desplazar hasta Tudela, será suficiente que nos remitan una lista en la que consten:

-Nombre y apellidos, categoría, antigüedad de los trabajadores de su empresa que puedan realizar los trabajos que se contratan, *entre los cuales figuren* los que se destinarán a Tudela.

-Por posibles bajas de última hora, la relación deberá incluir más personas que el número exacto de las que se proponen para Tudela.

Al tratarse de un contrato de servicios que requiere obras de colocación e instalación, deberá indicarse expresamente los conocimientos técnicos del personal responsable de los trabajos, indicando si es propio de la empresa o ajeno.

Se considerará que no tienen solvencia técnica las empresas que hayan sido sancionadas por el Ayuntamiento de Tudela dos veces en los tres últimos años, por infracciones muy graves cometidas en la ejecución de contratos similares al presente.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

4. Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas:

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la LFCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

Respecto de la acreditación de la solvencia mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Unidad Gestora del contrato podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la prestación de otros complementarios.

La persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los

documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

Artículo 8. Obligaciones sociales y laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario/a adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo.

Siempre que los solicite el Ayuntamiento de Tudela, el adjudicatario/a deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora del contrato, sin que esté permitida la sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, en el que en su punto 3 indica textualmente lo siguiente:

- a. Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b. Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c. En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentaria y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, que será de 15 días contados a

partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris
i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Artículo 10. *Forma y contenido de la documentación.*

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no

establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOBRE B: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS).

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

El contenido de los sobres es el siguiente:

SOBRE A : DECLARACIÓN RESPONSABLE

En este sobre se incluirá la declaración responsable de acuerdo al modelo ANEXO 1 del presente pliego.

SOBRE B: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas)

Las propuestas técnicas deberán facilitar la documentación necesaria para poder aplicar los criterios de valoración. Los documentos que obligatoriamente hay que presentar son los siguientes:

A) Una **memoria descriptiva** de los *aspectos técnicos y artísticos* de los ingenios pirotécnicos que el solicitante ofrece presentar en este procedimiento, expresando las diferentes fases de la exhibición, con sus efectos, así como la máxima cantidad de detalles que permitan la aceptación de la propuesta (podrá acompañarse una simulación virtual de los efectos de las colecciones ofrecidas a través de un enlace de descarga) y **necesariamente** (según ITC-8 apartado 3-f):

1. Copia de la autorización del taller de preparación y montaje.
2. Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo.
3. Relación de artículos pirotécnicos a disparar, detallando tipo, ángulo de lanzamiento previsto, número, y NEC por artículo, tanto para los artículos con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE y el total del conjunto. Se admitirán variaciones en el momento de disparo, siempre que no supongan aumento de la distancia de seguridad o afecten a otros aspectos de la seguridad del espectáculo.
4. Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo.
5. Secuencia del disparo por secciones con el orden de las mismas, incluyendo su esquema en representación gráfica y simbólica.
6. Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitud correspondientes, así como la identificación de la persona designada como encargado durante el desarrollo del espectáculo, o su posible suplente.
7. Documento laboral que justifique su contratación o situación de alta en la empresa.
8. Si procede, documento contractual entre empresas de expertos de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo.

9. Declaración responsable por parte del empresario titular de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.

10. Cuando se prevea el lanzamiento de artificios pirotécnicos denominados carcassas de cambios, o de tiempos o de repetición, y con independencia de su denominación comercial, deberá indicarse expresamente esta circunstancia, así como su calibre.

B) Listado (uno por cada día de lanzamiento) **Resumen de Artificios y Efectos (RAE)** según el **ANEXO 4**, donde se especificarán todos los productos que se ofrecen en la memoria descriptiva, detallando ordenadamente el número total de piezas, según tipo y efecto (con la expresa puntualización de si es o no es de cambios, tiempos o repetición), y el diámetro (en el caso de las carcassas) o el número de tiros (en el caso de cajas chinas o mecanizadas), etc. Se completará obligatoriamente, se firmará y sellará por la empresa, y su contenido tendrá carácter contractual. Se ofrece un Glosario de desambiguación para casos de duda de qué se debe rellenar en este anexo. La tabla de puntuaciones con la que se valorará el contenido del RAE también se ofrece como parte de este anexo. Estos documentos están protegidos con derechos de autor.

Los calibres máximos de las piezas, todos los días, se limitan, como máximo, a:

- a) 125 mm (en el caso de piezas secas, sin repetición)
- b) 100 mm en el caso de piezas de cambios de repetición. Límites de kilos:
 - a) Los días 25, 27, 29 y 30 las ofertas NO deberán superar los 100 kg NEC por día de disparo (puesto que no habrá vigilancia humana).
 - b) Día 26, disparo especial (de 15 minutos de duración): sí superará los 100 kg NEC (se dispondrá de vigilancia humana contratada por el Ayuntamiento de Tudela o con presencia de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad).

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a la oferta económica y la documentación relativa a los criterios sociales, de la siguiente manera:

-Documentación PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica se realizará obligatoriamente en el modelo que figura como ANEXO 2, desglosando el IVA que aparecerá como partida independiente. Deberán consignar el importe anual del contrato.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista en el párrafo cuarto del artículo 97 de la LFCP.

Dicha propuesta será única, y en ella se entenderán incluidos todos los gastos que se generen para la prestación del servicio correctamente.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la cantidad ofertada. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras, debiendo ir firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación.

La presentación de la oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

Documentación CRITERIOS SOCIALES: Se aportará la siguiente documentación:

- Relación de acciones formativas realizadas por el personal encargado de los disparos de las sesiones de fuegos artificiales con indicación del número de horas y de la persona receptora de dicha formación. El contenido de dichas acciones formativas deberá estar directamente relacionado con las labores a desempeñar, incluidos temas relacionados con la seguridad laboral de dicho personal.

- Documentación acreditativa de dichas acciones formativas mediante aportación de certificados y/o diplomas debidamente sellados y acreditados en los que conste el objeto y descripción del curso o acción formativa, el nº horas y personal receptor del curso o acción formativa.
- Para otorgar las puntuaciones se tendrán en cuenta el número de horas.

La falta de documentación en este apartado (Documentación social) supondrá una valoración de cero puntos en dicho apartado.

Artículo 11. *Mesa de Contratación.*

1. La Mesa de Contratación estará formada por:

PRESIDENTA: VERÓNICA GORMEDINO LÓPEZ

SUPLENTE: CARLOS AGUADO HUGUET

VOCAL 1: FERNANDO FERRER MOLINA

SUPLENTE: LAURA CASANOVA SAIN-AJA

VOCAL 2: IVAN ROMO ARBIDE

SUPLENTE: OLGA CHUECA CHUECA

VOCAL: GEMA GUTIERREZ ARRONDO

SUPLENTE: PIEDAD CACHO NUÑO

VOCAL SECRETARIO: MIGUEL CHIVITE SESMA O PERSONA EN QUIEN DELEGUE.

2. La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.
3. La Mesa de Contratación recibirá el asesoramiento técnico correspondiente antes de emitir su informe a través del técnico D. Mikel Pagola, especialista en fuegos artificiales, el cual emitirá los informes preceptivos y potestativos que correspondan.
4. La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones y toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas. En la última acta se hará constar la oferta que considera más ventajosa o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

Artículo 12.- Apertura de proposiciones.

1.- Apertura del sobre A y admisión de personas licitadoras.

En acto interno, la Mesa de procederá a la apertura y análisis del sobre A, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo 1) que se adjunta al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura y valoración de las ofertas cualitativas, sobre B. La Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las "OFERTAS CUALITATIVAS" de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna, si bien podrá tener carácter público previa comunicación de dicho acto.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido.

3.- Apertura del sobre C. Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, y con carácter previo a la apertura del sobre C "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA", se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicando las proposiciones admitidas e inadmitidas, las causas de inadmisión y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la Mesa. La apertura y valoración del sobre C será realizada de forma interna.

4.- Apreciación de oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la persona/s licitadora/s que la hubieren presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando suponga una bajada del 30% del precio del contrato.

5.- Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación.

En el plazo máximo de 7 días desde que se comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad jurídica:

-Si es persona natural: documento nacional de identidad.

-Si es persona jurídica: escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en donde consten los estatutos actuales.

-Si se trata de una sociedad civil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas para las que se regula la actividad. Deberá constar que se han inscrito, si fuere necesario, en el correspondiente Registro oficial o que han liquidado el preceptivo impuesto por actos jurídicos documentados.

b) La que acredite la representación: poder notarial suficiente otorgado a favor de los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se deberá presentar fotocopia del D.N.I. del representante.

c) La que justifique la solvencia económica y financiera, mediante uno o varios de los siguientes medios:

-Declaraciones relativas a la cifra global de negocios realizados por la empresa licitadora en los tres últimos ejercicios disponibles (2024, 2023 y 2022).

El volumen global de negocios mínimo anual exigido, será de importe igual o superior a 41.800 euros (IVA incluido).

-Informe de instituciones financieras.

d) La que acredite la solvencia técnica o profesional de los/las empresarios/as. Se entenderá acreditada por los siguientes medios:

-Relación de los principales servicios, similares a los que son objeto de esta contratación, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

El requisito mínimo es la aportación de la ejecución de un contrato, similar al del objeto del contrato realizados en cada una de las tres anualidades señaladas (2024, 2023 y 2022), por un importe superior a 30.000 euros, I.V.A. excluido.

-Declaración sobre los siguientes aspectos:

*Medios especiales (sistemas de disparo, vehículos habilitados para transporte de fuegos artificiales, conductores habilitados con carné de ADC, etc.) a *utilizar en el contrato*. Para ello deberán presentarse:

-Una relación de los medios especiales que van a utilizar para realizar los disparos.

-Una declaración de que los vehículos que van a transportar los elementos pirotécnicos están habilitados para el transporte de fuegos artificiales conforme al ADR.

- Declaración de que los conductores de los vehículos que van a transportar los elementos pirotécnicos están habilitados con carné de ACR.

*Experiencia concreta de *cada profesional* que va a ejecutar los trabajos (los que van a efectuar los disparos, chófer y demás personal). Ante la dificultad de saber qué personas en concreto se van a desplazar hasta Tudela, será suficiente que nos remitan una lista en la que consten:

-Nombre y apellidos, categoría, antigüedad de los trabajadores de su empresa que puedan realizar los trabajos que se contratan, *entre los cuales figuren* los que se destinarán a Tudela.

-Por posibles bajas de última hora, la relación deberá incluir más personas que el número exacto de las que se proponen para Tudela.

Al tratarse de un contrato de servicios que requiere obras de colocación e instalación, deberá indicarse expresamente los conocimientos técnicos del personal responsable de los trabajos, indicando si es propio de la empresa o ajeno.

Se considerará que no tienen solvencia técnica las empresas que hayan sido sancionadas por el Ayuntamiento de Tudela dos veces en los tres últimos años, por infracciones muy graves cometidas en la ejecución de contratos similares al presente.

e) La que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias:

-Certificado del Gobierno de Navarra, vigente en el plazo de presentación de las proposiciones.

-Con el Ayuntamiento de Tudela o sus organismos dependientes (Junta Municipal de Aguas y EPEL Castel Ruiz), bastará una declaración jurada.

f) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente del ingreso de las cuotas empresariales y de los/as trabajadores/as, vigente en el plazo de presentación de las proposiciones.

g) Declaración jurada de cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (modelo **ANEXO 3**).

h) Certificado de estar matriculado en los epígrafes de IAE correspondientes.

i) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al/la licitante.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del párrafo anterior, debiendo incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las

personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

j) Copia de la póliza del seguro de *responsabilidad civil* que tenga suscrita la empresa realizadora de los espectáculos, que deberá hallarse vigente durante las fiestas patronales de 2025, y que deberá cubrir una garantía mínima de 1.200.000 euros. La póliza deberá incluir también el sublímite por víctima de 300.000 euros.

l) Certificado de las acciones formativas o cursos de formación destinados al personal encargado de los disparos de las sesiones de fuegos artificiales, si se han obtenido puntos en el apartado “**Criterios sociales**”.

6. La Mesa remitirá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento las actas de las sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas, una relación de las propuestas admitidas con su puntuación y la propuesta de la oferta que considera más ventajosa, o, si procede, a su juicio, declarar desierto el concurso.

7. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se adopte el acuerdo de adjudicación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 13. Criterios de valoración y propuesta de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

A) Características de las colecciones: 50 puntos

Se valorará que los espectáculos sean llamativos, coloristas, ruidosos y lo más profusos posible en material de conformidad con la tabla de puntuaciones incluida en el presente pliego.

Se tendrá en cuenta la variedad en las colecciones. Al haberse reducido el tiempo de duración de las colecciones normales de 15 a 10 minutos, deberán resultar muy dinámicas y atractivas para el espectador, con mayor continuidad, ritmo, sonido y color.

Se valorará la estructura y vertebración del espectáculo, la composición y disposición en el aire, los efectos y los dibujos de cada pieza por separado, el color y la combinación de unos con otros.

La colección especial del sábado día 26, de 15 minutos de duración, deberá superar en todos estos aspectos a las del resto de los días, lo cual deberá ser apreciado claramente por el público asistente.

Todos estos aspectos se recogerán en la memoria descriptiva y en el listado resumen de artificios y efectos conforme al anexo 4, que deberán figurar en el Sobre B.

B) Mejor precio ofertado: 40 puntos

La mejor oferta económica de las admitidas obtendrá la mejor valoración. A cada una de las restantes ofertas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$40 \times (\text{oferta más baja})$$

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{Oferta más baja}}$$

Oferta que se valora

Las ofertas se valorarán sin IVA.

C) Criterios sociales: 10 puntos

Se valorará hasta con un máximo de 10 puntos haber realizado de acciones formativas o cursos de formación destinados al personal encargado de los disparos de las sesiones de fuegos artificiales, sobre aspectos concretos que resultan de aplicación a este contrato, incluidos los relativos a temas de seguridad laboral de dicho personal, según el siguiente baremo:

- a) de 10 a 14 horas: 2 puntos
- b) de 15 a 20 horas: 4 puntos
- c) de 21 a 30 horas: 6 puntos

- d) de 31 a 50 horas: 8 puntos
- e) de más de 50 horas: 10 puntos

Las empresas que no aporten documentación en este apartado (criterios sociales) obtendrán una valoración de 0 puntos.

No se han incluido criterios medioambientales, al no encontrarse criterios relacionados con el objeto del contrato.

Artículo 14. Perfección del contrato.

1. El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por la Junta de Gobierno Local.
2. La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, que se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica facilitada por el adjudicatario a efectos de notificaciones. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Artículo 15. Adjudicación y formalización del contrato

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, contado desde el acto de apertura pública del precio ofertado. De no dictarse, los/las empresarios/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización alguna.
2. Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.
3. Los/las licitadores/as no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público.
4. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta de adjudicación que le haya hecho la Mesa, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. Previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.
5. Una vez acordada la adjudicación del contrato, será notificada a los/las participantes en la licitación.
6. El contrato se *formalizará* en documento administrativo, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el/la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego de condiciones se considerará parte integrante del contrato.
7. Como requisito previo, el/la contratista constituirá la garantía definitiva.
8. Cuando por causas imputables al/la contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro de ese plazo, el Ayuntamiento de Tudela podrá acordar la resolución del contrato, siendo trámite necesario la audiencia del/la interesado/a, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato. Pudiendo el Ayuntamiento de Tudela conceder la adjudicación a favor de otro/a de los/as ofertantes.
9. Si la causa de la no formalización fuere imputable al Ayuntamiento, el/la contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedentes.

10. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Artículo 16. Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

a) Con carácter general se deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería (RD 989/2015 de 30 de octubre) y en especial las de la instrucción técnica complementaria nº 8 (ITC 8) relativa a espectáculos pirotécnicos realizados por expertos.

De igual modo se deberá cumplir con cualquier normativa de aplicación de espectáculos pirotécnicos que se encuentren vigentes al momento del disparo.

b) Realizar el transporte del material pirotécnico, con sujeción al Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

c) La solicitud de las correspondientes autorizaciones especiales necesarias ante la Dirección General de Tráfico para circular en fechas e itinerarios restringidos (para transporte de artículos pirotécnicos en domingo), si fuese necesario.

d) Cumplir la prestación de los trabajos adjudicados, de conformidad con la oferta presentada.

e) Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Tudela o a terceros por la ejecución del contrato. La parte de responsabilidad que no cubra la póliza a que se refiere el del presente pliego, será totalmente a cargo del adjudicatario. Igualmente será responsable de las lesiones y daños que puedan producirse por cualquier elemento dispuesto para la quema de colecciones o empleado en las mismas y que se produzcan antes de la quema, durante ella o una vez finalizada la misma, en las debidas condiciones de seguridad, sin que puedan producir daño o lesión alguna. A estos efectos, el armazón del toro de fuego, que podrá ser cedido por el Ayuntamiento, a fines de responsabilidad se considerará como propio del adjudicatario.

f) El adjudicatario no tendrá derecho a un aumento del precio de adjudicación.

g) Disponer de locales y hacerse cargo de las expediciones, pues el Ayuntamiento no facilitará locales ni se hará cargo de expedición alguna que a su nombre se remita, excepto cuando se trate de los cohetes y los "chupinazos". En dichos locales deberá guardar también los toros de fuego cedidos por el Ayuntamiento hasta que hayan finalizado las Fiestas Patronales.

h) Aportar todo el material y realizar cuantos trabajos sean necesarios para la quema de las colecciones de fuegos artificiales (adaptar el recinto, colocar postes, elementos de apoyo, maderos, travesaños, etc.; señalizar el recinto donde se quemarán los fuegos; etc.). Igualmente, deberá aportar cuantos materiales sean precisos para que los toros de fuego se desarrollen con normalidad. El Ayuntamiento se ocupará de la limpieza inicial de la zona de disparo (allanar y desbrozar si fuera necesario).

i) A disponer del personal necesario para la quema de las colecciones de los fuegos artificiales y para portar los toros de fuego. Igualmente, serán por su cuenta los costes de dicho personal (salarios, cuotas de la Seguridad Social, seguros, etc.). El personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por depender única y exclusivamente del adjudicatario. El adjudicatario será el empleador o empresario, por lo que tendrá las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, no surgiendo responsabilidad municipal alguna, aún cuando los despidos y medidas que adopte el empresario sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

j) Disponer de servicios de vigilancia y recogida, desde la descarga de las colecciones pirotécnicas y durante su quema, además de responsabilizarse de la recogida de los artefactos sin acabar de consumir, de la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar, comprometiéndose a dejar toda la zona afectada completamente limpia y libre de cualquier resto de la colección pirotécnica, a no realizar trasvases de esta mercancía ni a manipularla en lugares en los que puedan permanecer o transitar personas ajenas a la empresa pirotécnica en cuestión. Deberán disponer de un contenedor o bandeja metálica para depositar el material de desecho. La empresa será la responsable de la gestión de esos residuos de acuerdo a la normativa

actualizada.

k) Todos los gastos de montaje, acarreo, transporte, material, personal necesario, tanto para la vigilancia de las colecciones en situación de disparo como quema de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá hallarse al corriente de sus obligaciones de tipo social (seguros, accidentes, etc.).

l) Nombrar por escrito a uno de sus empleados representante de la empresa en la ciudad durante los días de las Fiestas Patronales que haya espectáculos pirotécnicos y toros de fuego, que esté localizable, al menos, dos horas antes del inicio de cada uno de los espectáculos.

Artículo 17. Derechos del adjudicatario/a

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al/la adjudicatario/a los siguientes:

1. El pago del servicio se realizará al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente. El Ayuntamiento abonará la factura como máximo a los 30 días de su entrada en el Registro General del Ayuntamiento (en el caso de personas jurídicas a través de la plataforma electrónica FACE). La factura deberá reunir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente, sin necesidad de intimación o requerimiento, un interés de demora equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate, más ocho puntos porcentuales.

3. A que el Ayuntamiento abone las tasas correspondientes y a que tramite los permisos necesarios, aporte la documentación junto con su solicitud y obtenga autorización de la Delegación del Gobierno en Navarra si resulta necesaria.

4. Corresponde al Ayuntamiento la determinación del emplazamiento y la delimitación de las zonas de seguridad. Además, para espectáculos que utilicen más de 50 kg de NEC, deberá elaborar un Plan de Seguridad, y cuando se utilicen más de 100 kg, un Plan de Emergencia. EL Ayuntamiento deberá notificar a la Delegación del Gobierno con antelación mínima de 10 días la celebración para espectáculos que utilicen entre 10 y 100 kg de NEC.

Para el espectáculo especial de tipo C, en el que se superan los 100 kg NEC, deberá existir autorización expresa de la Delegación del Gobierno, previo informe del Área Funcional de Industria y Energía y de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de la Comandancia que corresponda, a cuyo efecto el Ayuntamiento como entidad organizadora deberá presentar la solicitud con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto a su celebración.

5. Si la localización está situada a menos de 300 m de terrenos cubiertos por vegetación arbórea, arbustiva o de matorral, o sean pastizales y prados, independientemente de su régimen de protección, los promotores del evento deberán comunicar al Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y SOS Navarra-112, al menos con una semana de antelación, la fecha y el lugar de celebración de dicha actividad. En este caso se establecen las siguientes medidas preventivas de obligado cumplimiento:

- Se deberá avisar a Parque de Bomberos correspondiente al inicio de la actividad y una vez que ésta haya finalizado.
- En caso de detectar cualquier fuego o indicio de fuego se deberá avisar inmediatamente a SOSNavarra112.
- El organizador dispondrá en el lugar de un mínimo de tres personas equipadas con batefuegos u otras herramientas útiles para extinguir el fuego y mochilas extintoras.

Artículo 18. Extinción del contrato

1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

2. Son causas de resolución del contrato las enumeradas en los artículos 160 de la LFCP.

3. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios, todo ello de conformidad y con las consecuencias que se recogen en el artículo 161 de la antecitada ley, entre ellas la incautación de garantías.

4. Contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el/la adjudicatario/a reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Artículo 19. Intervención e inspección del contrato

1. El Ayuntamiento de Tudela tendrá facultad para inspeccionar que el contratista cumple con las obligaciones contraídas.

2. El Ayuntamiento de Tudela podrá ejercer todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

Se efectuará una revisión de la zona de disparo el día 1 de agosto de cada año y, en el caso de ser necesario, se enviará a una empresa de limpieza que deje la zona en perfectas condiciones.

Artículo 20.- Modificaciones del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con carácter general los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Artículo 21. Protección de datos:

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a los licitadores que El Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente. Le informamos que tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los licitadores por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@tudela.es. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento o encargado de tratamiento, el adjudicatario, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentará la condición de Encargado o Subencargado de tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el

cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las instrucciones del responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo de "Tratamiento de Datos Personales".

c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

g) Nombrar delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por el adjudicatario como sus representantes a efectos de protección de los datos personales.

h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

k) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico **dpd@tudela.es**. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.

l) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, en el Ayuntamiento.

m) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD.

n) Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.

ñ) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

Artículo 22. Incumplimientos penalizables.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los artículos siguientes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 146 a 148 de la LFCP.

1.- Constituirán faltas muy graves:

- a) Prestar los servicios con menores materiales que los ofertados.
- b) No realizar parte o la totalidad de los servicios contratados por causas imputables al propio adjudicatario.
- c) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- d) El deterioro de los materiales municipales por negligencia. Además de la sanción que proceda, se deberán reponer los materiales.
- e) Que el resultado sea muy deficiente por la mala calidad de los productos o, aún no siéndolo, no responda a la calidad de los servicios recogidos en la oferta técnica del adjudicatario.
- f) No disponer de los servicios de vigilancia con carácter previo al lanzamiento y de recogida y tratamiento de restos.
- g) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

2.- Se considerarán faltas graves:

- a) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la contrata.
- b) No estar localizable el representante de la empresa al menos dos horas antes del inicio de los espectáculos pirotécnicos.
- c) Que la duración de los espectáculos sea menor a la ofertada.

3.- El resto de las infracciones se considerarán leves.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los apartados anteriores, con arreglo a la siguiente escala:

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1,01% hasta 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para la resolución del contrato y declarar la prohibición de contratar.

Artículo 23. Órganos competentes para sancionar

Serán órganos competentes para imponer las sanciones previstas:

- a) La Concejala Delegada de Festejos para las infracciones leves.

b) La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela para las demás infracciones.

Artículo 24. Régimen jurídico y prerrogativas del Ayuntamiento de Tudela

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la LFCP, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Artículo 25. Recursos y Jurisdicción.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en LFCP.

- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
 - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
 - Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

TÍTULO II. CONDICIONES TÉCNICAS.

Artículo 26. Localización y horarios:

1. Los fuegos artificiales se instalarán y lanzarán desde la zona que determine el Ayuntamiento de Tudela y que se comunicará a la empresa adjudicataria con la antelación debida. En principio, las zonas de lanzamiento de los fuegos artificiales que prevé el Ayuntamiento estarían ubicadas bien en la margen izquierda del río Ebro.
2. Los horarios en los que se celebrarán los espectáculos pirotécnicos son los que aparecerán en el programa oficial de las Fiestas Patronales.
3. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender cualquiera de los espectáculos, cambiarlos de hora, lugar o posponerlos a otro día de las fiestas patronales si, a su juicio, existen motivos de interés público o se presentan situaciones de riesgo importante.
4. Si, debido a las condiciones meteorológicas, la celebración de los espectáculos pirotécnicos constituyeran un riesgo para las personas o las cosas, previa comunicación a los responsables municipales, la persona encargada de la empresa pirotécnica queda obligada a la suspensión de los mismos, cambio de hora o posposición a otro día de las Fiestas Patronales, decisión que, en todo caso, tomará el Ayuntamiento de Tudela a través del Concejal/a de Festejos, Concejal de Día (que se designa en las fiestas patronales) o del Alcalde-Presidente.

Artículo 27. Calidad de las colecciones de fuegos artificiales:

- a) Deberán tener un color limpio, puro, intenso, brillante y duradero.
- b) La intensidad del sonido constituirá uno de los elementos determinantes de la espectacularidad de las colecciones y de la sorpresa de los espectadores.
- c) Deberán tener ritmo y orden lógico en su lanzamiento, el cual deberá ser continuo, sin “espacios en negro” en todo lo que técnicamente resulte posible.
- d) Los artificios pirotécnicos serán de unas características tales que, al explosionar, no proyecten fragmentos que puedan constituir un riesgo notorio para las personas o las cosas.

Artículo 28. Aceptación de la reducción de la distancia de seguridad por estructuras sensibles para el disparo de los fuegos artificiales y medidas de seguridad complementarias al respecto.

El apartado 4.17 de la ITC 8 del vigente Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, indica que “corresponderá a la entidad organizadora la determinación del emplazamiento y la delimitación de las zonas de seguridad”.

En principio, las zonas de lanzamiento de los fuegos artificiales que prevé el Ayuntamiento estarían ubicadas en la margen izquierda del río Ebro.

De decidirse otro emplazamiento, el Ayuntamiento de Tudela, podrá resolver realizar los espectáculos en una zona de disparo para la que, como entidad organizadora, precise solicitar a la Delegación del Gobierno en

Navarra, "con la aceptación de la empresa de expertos", "la reducción de estas distancias mínimas" de seguridad (en adelante 'distancia/s') y, por tanto, de la zona de seguridad, de acuerdo al apartado 4.10 de la ITC-8. Dicha reducción SÓLO se solicitará por afección a estructuras "que por su especial sensibilidad al riesgo sean susceptibles de accidentes que afecten a la seguridad de la población" (en adelante 'estructuras sensibles') si se interpretase así en aplicación del apartado 4.13 de la ITC-8.

Esta reducción de distancias sería sólo parcial (en un lateral), y no afectaría al perímetro de la zona de seguridad con respecto al público, siendo que este se mantendrá siempre a una distancia de seguridad igual o superior a la reglamentaria. Por ello la reducción de la consideración de 'distancia de seguridad' no comprometerá ni modificará la situación del público, sino solo la consideración con respecto a la afección a estructuras sensibles.

Estas estructuras sensibles serían torres o cables de media tensión o similares que puedan quedar dentro de la zona de seguridad prevista en el caso, únicamente, para el disparo de los artificios de mayor calibre o tipo, como serán las piezas de fuego aéreo de 125/120 mm que exigen 75/72 m de distancia, y las 'de cambios de repetición' de 100 mm que obligan a 78 m. De esta forma las estructuras sensibles estarán, en un lateral de la zona de seguridad a, aproximadamente, 60 metros en su situación más desfavorable, por lo que en condiciones normales no representarán problema ni riesgo especial ninguno para el disparo.

Dichas estructuras sensibles están presentes sólo en un lateral y prácticamente en el linde del perímetro de la distancia que es la reglamentaria por defecto (pero dentro de la misma, y por ello quedarían afectadas por la distancia por defecto). Precisamente porque están más cerca del límite exterior de seguridad que de la propia zona de disparo, no comprometen de ninguna manera la trayectoria prevista o a la proyección normal de los artificios por cuya distancia de seguridad se afectan, por lo que la empresa adjudicataria no debe temer colisión ninguna. Además, para asegurar esto, el adjudicatario se compromete a cumplir las medidas de seguridad complementarias que se indican a continuación, y con las que se justificará la solicitud de reducción de distancias a la Delegación del Gobierno en Navarra a fin del cumplimiento del apartado 4.10 de la ITC-8 que exige una "previa justificación suficientemente razonada con medidas de seguridad apropiadas", en este caso adicionales, que serán las siguientes:

Medidas de seguridad complementarias para la solicitud de reducción de distancias de seguridad para los artificios de mayor calibre o tipo:

1. Todo el **fuego aéreo se disparará sólo EN VERTICAL** (para todos los artificios y calibres de carcasas), pudiéndose inclinar únicamente candelas romanas, volcanes, monotiros, etc (los artificios de poca proyección y riesgo). De esta forma se reducirán las posibilidades de peligro con respecto a una hipotética colisión con las estructuras sensibles presentes aproximadamente a 60 m.
2. Los artificios de mayor riesgo (**calibres 125 mm o 100 mm de cambios**) deberán dispararse, **obligatoriamente, PARAPETADOS tras las defensas físicas** (como contenedores metálicos o similares) que para protección suplementaria eventualmente disponga el Ayuntamiento de Tudela, a fin de que la reducción de distancias solicitada (sólo para dichos artificios y sólo con respecto a estructuras sensibles) se vea compensada con la protección suplementaria que proporcionen estas defensas extraordinarias. Estos artificios se situarán a la par de dichas defensas y, en todo caso, de forma que su posible proyección errónea, de forma accidental, quede contenida por las defensas en dirección y sentido de las estructuras sensibles que se deben proteger.
3. Otras carcasas: las de calibre 100 mm o menores no será necesario montarlas parapetadas por los elementos de protección, porque su distancia de seguridad no afecta a ninguna estructura y no se minorará, pero sí se montarán en todo caso siempre dentro del camino para que queden detrás del caballón o pequeño merlón de protección 'natural' que tiene el terreno (entre la zona de disparo y la situación del público), a fin de que en caso de fallo queden contenidas por dicha defensa de tierra.
4. Otros artificios que no sean carcasas: podrán situarse sobre el propio caballón o merlón si fuera necesario por cuestiones de espacio para el montaje o para mayor lucimiento artístico, si bien se preferirá que, en caso de tener espacio y siempre que quede garantizada una suficiente distancia entre artificios (que da más seguridad y menos opción a efecto por simpatía) todos aquellos artificios con proyección de efectos se monten tras el caballón de tierra, para quedar protegidos por este en caso de resultar accidentalmente tumbados.

Por ello, si finalmente se solicitase la reducción de distancias de seguridad por parte del Ayuntamiento de

Tudela, y a fin de que la Delegación del Gobierno en Navarra la aceptase en las condiciones antedichas, y para dar cumplimiento al apartado 4.10 de la ITC-8 al respecto de que también debe existir la aceptación por parte de la empresa de expertos, los licitantes asumen que el cumplimiento de este contrato implicará la aceptación de la solicitud de dicha reducción de distancias respecto a estructuras sensibles (que no al público) y de las medidas complementarias que la justifican. Para ello podrán ser requeridos para su aceptación expresa por escrito antes de procederse a la adjudicación.

Además, el adjudicatario podrá, motu proprio, implementar otras medidas suplementarias que crea convenientes debido al tipo o características de sus productos concretos, para cumplir con su obligación particular de que *"la empresa de expertos será responsable de disponer de artículos pirotécnicos acordes a las distancias de seguridad"* concretas en este caso (según el apartado 4.15 de la ITC-8).

III.ANEXOS.

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en Sobre A de documentación administrativa)

CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PIROTECNIA DE FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LAS FIESTAS DE SANTA ANA DE LOS AÑOS 2025, 2026, 2027, 2027 Y 2028

D/Dña.....con domicilio a efectos de notificaciones encalle..... CP.....D.N.I./N.I.F.nº.....,teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de..... con domicilio en CP..... teléfono..... y D.N.I. o C.I.F.nº..... (según se trate de persona física o jurídica), enterado del contrato convocado por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación indicada.

DECLARA bajo juramento:

- A) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- B) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- C) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Ni en ninguna de las Incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- D) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- E) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- F) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- G) Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- H) Que en caso de resultar adjudicatario, ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- I) Que acepta que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- J) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

En a dede 2025

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es

(Firmar ambas páginas)

ANEXO 2

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A Incluir en Sobre C de la oferta criterios cuantificables mediante fórmula)

CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PIROTECNIA DE FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LAS FIESTAS DE SANTA ANA DE LOS AÑOS 2025, 2026, 2027, 2027 Y 2028

D/Dña.....con domicilio a efectos de notificaciones encalle..... CP.....D.N.I./N.I.F.nº.....,teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de..... con domicilio en CP..... teléfono..... y D.N.I. o C.I.F.nº..... (según se trate de persona física o jurídica), enterado del contrato convocado por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación indicada.

Declaro:

- 1) Que el objeto del contrato se haría para cada año por un **precio (IVA incluido) de**de euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio base referido todos los gastos (impuestos, tasas, arbitrios de cualquier esfera fiscal, transporte, matriculación, etc.).
- 2) Precio sin IVA.....euros.
- 3) Desglose:

	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
2 CHUPINAZOS		
100 COHETES		
6 COLECCIONES DE FUEGOS ARTIFICIALES		
TRONADA FINAL DE FIESTAS		
6 TOROS DE FUEGO		

Que el tipo de IVA que se aplica a esta oferta es del (%).

- 4) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 5) Que acompaño los documentos exigidos en el pliego de condiciones.
- 6) Que me comprometo a realizar el contrato de servicios, regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (B.O.N. nº 73, de 17 de abril de 2018).
- 7) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En.....a..... de.....de 2025

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es

(Firmar ambas páginas)

ANEXO 3:

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(Documentación a presentar EXCLUSIVAMENTE por el adjudicatario)

CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PIROTECNIA DE FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LAS FIESTAS DE SANTA ANA DE LOS AÑOS 2025, 2026, 2027, 2027 Y 2028

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones encalle CP DNI/NIF nº..... teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en CP.. Teléfono.....fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica),

Declaro:

Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Que la modalidad organizativa en materia de prevención implantada en la empresa es la siguiente:.....

Que de disponer de Servicio de Prevención ajeno se aporta certificado emitido por el mismo, en el que se describen las disciplinas preventivas contratadas y que se han cumplido las obligaciones de estar al corriente de pago.

En a dede 2025

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es

ANEXO 4

RESUMEN DE ARTIFICIOS Y EFECTOS (RAE)

(A Incluir en Sobre B de la oferta de criterios cualitativos)

Día _____ de julio (indicar)

A) Piezas AÉREAS / CARCASAS (mm.)	1) Nº piezas de Truenos	2) Nº piezas Color, simples	3) Color, complejas y de deriva	4) Nº piezas de repetición	Subtotal
125	-				
100					
70-75					
60					
50					
Otros:					
Subtotal piezas aéreas					

M) MEDIA ALTURA:		Nº piezas	Subtotal
M1) Monotiros (digitalizados)			
M2) Candelas (multidisparos)			
M3) Filas (one raw)			
M4) Plataformas de cañoncitos mecanizados			
M5) Volcanes-Cantarellas			
M6) Baterías mecanizadas	Cat. F4		
	Cat. F3		
	Cat. F2		
M7) Ruedas de subida (detallar número de subidas)			
M8) Voladores/cohetes			
M9) Otros: (detallar aparte)			
Subtotal media altura			

OBSERVACIONES:

- No rellenar las casillas sombreadas.
- Las casillas en las que por no existir unidades a consignar queden vacías, deben indicar '-' (guión), 'Ø' (cero) o tacharse con una X.
- Cada artículo sólo puede contabilizarse en un único apartado (p. ej.: un tubo de candela larga con un solo tiro con línea de tiro propia se incluirá en 'M1 Monotiros', no pudiéndose volver a incluir después en 'Candelas').
- La suma de los diferentes subtotales deberá coincidir con el número total de piezas individuales de la oferta presentada.
- Este documento será el que se tomará como válido para comprobar, en el caso de resultar adjudicatario, la ordancia entre la propuesta presentada y el montaje del disparo.
- Cualquier explicación, ampliación o justificación a estos datos deberá realizarse en un aparte que deberá ir grapado a estas páginas.

T) TERRESTRE (lucería y cartuchería)			Nº piezas	Subtotal
T1) Postes de lucería o palos simples				
T2) Árboles fijos o despleables				
T3) Árboles móviles (y cascadas)				
T4) Árboles digitalizados	a) Cantidad	b) Unidades	c) Subtotales	
		(de)		
		(de)		
1) Cantidad de árboles de un tipo				

2) Unidades por árbol		(de)				
3) Subtotales de elementos		(de)				
Sumas totales	<i>Total:</i>		<i>Total:</i>			
T5) Cartuchería exenta	Tipo		Unidades			
	Incendios, bengalas:					
	a) Tipo de elemento		Chorros, fuentes:			
	b) Unidades de dicho tipo		Flashes, estrobos, etc:			
T6) Letreros (consignar nº letras)						
T7) Imágenes y creaciones píricas especiales			a)	b)		
			Piezas	Unidades		
			a) Cantidad de piezas diferentes			
			b) Unidades por pieza (lanzas, bengalas, etc), aprox.			
T8) Truenos eléctricos (calibres/unidades):						
T9) Llamaradas, flashes y efectos especiales						
T10) Otros (indicar):						
Subtotal terrestre						

PUNTUACIÓN TOTAL

--

TOTALES:	
Kilos NEC de este disparo (suma total de los pesos de todo el material indicado en este anexo)	kg
Duración en SEGUNDOS , prevista con un desarrollo normal del disparo	s

© Documento protegido por derechos de autor: no puede utilizarse para ningún fin sin la autorización del titular, Mikel Pagola Erviti.

En.....a..... de.....de 2025

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es

GLOSARIO para interpretación al cumplimentar el RAE:

A) PIEZAS AÉREAS/CARCASAS:

- A1) **Truenos**: mero efecto de detonación, con o sin titanio. Consignar número de piezas agrupándolas por calibres.
- A2) **Color, simples o secas**: carcasas 'secas' (de un solo color y efecto). Se incluyen aquí también las de efecto cracker, pedrería, huevos de dragón, peonías, crisantemos, kamurosy y sauces, multicolores, dalias, piezas que no especifiquen su efecto o que se indiquen como "variadas", etc.
- A3) **Color, complejas o especiales; las especiales y de efectos de deriva**: las que en su fabricación precisen de colocación de perlas o estrellas en una determinada posición para realizar su efecto o tengan cambios de color, así como las de efectos de pétalos o centros, cuartos, mitades (no las meras bicolors mezcladas), 'fantasma' o con formas o trazos dentro de la pieza o por fuera (p. ej. troncos o pétalos en el ascenso), fugaces, cruzados, crosetes, mosaicos, etc.; y las piezas de efectos de deriva (paracaídas, guirnalda, 'gusanitos', faroles [chinos], cartetas, focos de caída lenta, y otros elementos que queden suspendidos en el aire encendidos, exceptuando 'hojas que caen').
- A4) **Repetición**: las de tiempos o cambios de efectos (no de color), que contengan crías o elementos de ignición retardada a la apertura inicial (sea de forma unísona o sucesiva o escalonada), siempre que se trate de carcasas pequeñas, no de meras serpentinas, etc.

Nota sobre los calibres: si son distintos a los indicados en la tabla Resumen, consignar las piezas en el calibre más próximo (un 175 mm se contabiliza en la columna de 180 mm).

M) ELEMENTOS DE MEDIA ALTURA:

- M1) **Monotiros** (digitalizados): tuberías con líneas de tiro diferenciadas para su disparo digitalizado, ya contengan cometas, meteoros, volcancitos, etc.
- M2) **Candelas** (multidisparos): candelas romanas, bomberos, etc. de más de un tiro consecutivo.
- M3) **Filas** (one-row): conjunto de monotiros unidos en fila o en serie con encendido mediante un único inflamador, para efecto simultáneo o sucesivo (como una batería pero de sólo una fila de cañones, normalmente con disposición en abanico).
- M4) **Plataformas de cañoncitos mecanizados**: tuberías de disparos sucesivos de forma mecanizada (tipo 'gamonets'). Si estos elementos se usan con ignición digitalizada (con líneas de tiro diferenciadas), se considerarán 'monotiros'.
- M5) **Volcanes-Cantarellas**: minas, 'colacaos', etc. con color y proyección de cartuchería (serpentinas o silbatos) o carcasitas interiores (de palmeritas o truenos).
- M6) **Baterías de categorías F4, F3 y F2**: cajas mecanizadas, tartas, 'cakes', festivales, etc. de categoría F4 (de uso exclusivo por profesionales), o de categorías de venta al público (F3 y F2) de disparo consecutivo o simultáneo de varios elementos de forma automática. Si se trata de cajas desmontadas para su disparo separado a modo de palmitada con una sola línea de tiro (conjuntando varios tubos para su ignición unísona), se deberán consignar en la casilla para "Filas (one row)" y no aquí.

- M7) **Ruedas de subida:** aros con cartuchería para ascender mientras giran, ya sea de un solo ascenso o de más de uno, por mecanización. Pueden conocerse también como ruedas imperiales, etc.
- M8) **Voladores/cohetería:** con varilla a modo de timón, motor y cabeza con efecto pirotécnico.

T) FUEGO TERRESTRE:

- T1) **Postes de lucería o palos simples:** soporte con una instalación simple de lucería (por ejemplo una línea de intermitentes), aunque tenga cambios de color, y que estén sin mecanizar a otras piezas posteriores. Hay que indicar el número total de palos o postes (no el de elementos de la lucería, lanzas, botafuegos, etc. que la conforman).
- **Árboles o piezas clásicas:** elementos de pirotecnia antigua o de época o imitaciones que, compuestos por varios artificios, conformen una figura o conjunto unitario que trabaje a un tiempo o en una misma secuencia, aunque tenga cambios de tiempos, motores o color. Aunque un mismo soporte tenga diferentes piezas con encendidos autónomos (formando otra figura o conjunto aparte, para otro momento del espectáculo), se considerará que se trata de un solo árbol. Hay que indicar el número total de árboles (no las distintas partes que las forman: no los chorros, motores, etc. por separado). Se distingue entre las piezas fijas y/o desplegables y las móviles:
 - o T2) **Árboles fijos y/o desplegables:** las que no tienen movimiento continuo tras iniciarse o desplegarse.
 - o T3) **Árboles móviles (y cascadas):** las que, autopropulsadas, contengan partes que giren o se muevan de forma continuada, al margen de los tiempos o cambios de motores que tengan. Las cascadas terrestres o las correntinas sobre alambres o cuerdas, por ejemplo para encender una pieza con otra, también se consignarán aquí, como unidades separadas (una correntina y una cascada = 2 piezas).
- T4) **Árboles digitalizados:** soportes que, cada uno de ellos o en conjunto con otros, forman una actuación coreografiada, con ignición digitalizada de una línea de tiro diferente por cada elemento que los forman. Hay que diferenciar por:
 - o a) la cantidad de árboles de un juego (que tienen el mismo número de elementos pirotécnicos).
 - o b) el número de unidades de piezas básicas que conforman cada árbol (cuantos jets o mini-monotiros). Así, por ejemplo, si hubiera una pieza de 8 elementos y otras dos de 4, habría que consignarlo de la siguiente forma:

a) Cantidad	b) Unidades	c) Subtotales
1	(de) 8	8
2	(de) 4	8
Total: 3		Total: 16

- T5) **Cartuchería exenta:** incendios, chorros, bengalas, flashes, estrobos, 'koalas', fuentes, etc. dispuestos o repartidos sobre el terreno, murallas, troneras, etc. o sobre soportes bajos, de forma estática, y no dentro de otras realizaciones y que no conformen piezas de fuego antiguo propiamente dichas. Indicar cada tipo de elemento diferente y sus cantidades.
- T6) **Letreros:** letras de lucería (piroletreros). Indicar la leyenda completa que conforman, el número total de letras y la altura de las mismas en metros.
- T7) **Imágenes, artefactos y otras creaciones píricas especiales:** formas o dibujos conformados por un conjunto de unidades pirotécnicas pequeñas que crean una imagen que se enciende en lucería. Describir, en

una hoja a parte, qué imagen representa, así como las dimensiones totales en metros. También artefactos especiales (como piezas que se desplacen, etc.), otras creaciones píricas exclusivas para Tudela, o armazones o ejecuciones que, por su ingenio, dimensiones o dificultad técnica se desee que sean consideradas de especial interés (siempre se deberá justificar dicha consideración en un aparte con el máximo de detalle). Indicar el número de invenciones diferentes (a) y la cantidad de elementos que las conforman (b).

- T8) **Truenos eléctricos:** realización de disparos digitalizados de truenos, ejecutando secuencias rítmicas, 'latigazos', acompañamiento en tierra a otros disparos aéreos, o imitaciones de piezas musicales. Indicar el número total de truenos a utilizar, agrupándolos por calibres.
- T9) **Llamaradas, flashes y otros efectos especiales:** indicar tipo (a) y su cantidad de elementos (b) siempre que se realicen con materia reglamentada (si no es así indicar, en un aparte, con qué). Incluye, si los hubiera, botes de humo, etc.

© Documento protegido por derechos de autor: no puede utilizarse para ningún fin sin la autorización del titular, Mikel Pagola Erviti.

TABLA DE PUNTUACIONES

Calibre / Elemento, artificio, tipo o efecto:

Puntuación:

PIEZAS AÉREAS / Carcasas:		
250	color	250
	complejas	375
200	color	200
	complejas	300
	repetición	400
175-180	color	175
	complejas	263
	repetición	350
150	color	150
	complejas	225
	repetición	300
125	color	125
	complejas	188
	repetición	250
100	truenos	50
	color	100
	complejas	150
	repetición	200
70-75	truenos	38
	color	75
	complejas	113
	repetición (2015)	150
60	truenos	30
	color	60
	complejas	90
50	truenos	25
	color	50
	complejas	75
MEDIA ALTURA:		
Monotiros (digitalizados)		30

Candelas (multidisparos)	75
Filas (one-row)	60
Plataformas de cañoncitos mecaniz.	75
Volcanes-Cantarellas	100
Baterías mecanizadas de cat. F4	150
" " " cat. F3	100
" " " cat. F2	50
Ruedas de subida	75
Voladores	15
TERRESTRE (lucería y cartu.)	
Palos-postes simples	50
Piezas- Árboles Fijas o despleables	200
Móviles	400
Digitalizados	30
Incendios y chorros	20
Letreros (nº de letras)	50
Imágenes y creaciones píricas espe.	800
Truenos eléctricos	15
Llamaradas, flashes y efectos espe.	25

© Documento protegido por derechos de autor: no puede utilizarse para ningún fin sin la autorización del titular, Mikel Pagola Erviti.